MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

"POR LA CUAL SE AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A ADULTOS MAYORES" – ID. Nº 304.402.----------

RESOLUCION I.M.F.M Nº 0715/2.016

Fernando de la Mora, 17 de marzo del 2016

VISTO: El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación Directa para el Trabajo de **"REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO AL LOCAL DE ADULTOS MAYORES"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme al análisis de todos los antecedentes que se hallan adjuntos en el legajo y el informe del Comité de Evaluación de las Ofertas, corresponde adjudicar el llamado a la empresa con mayor puntaje en la evaluación combinada por reunir los requisitos legales y técnicos según el PBC, a razón de que el precio se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada de la presente contratación.----------

QUE, el procedimiento se halla acorde al **Artículo 27º** de la Ley **2051/03** "***De Contrataciones Públicas***", en concordancia con el artículo Nº 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de dicha Ley, por lo que de la recomendación realizada por el Comité de Evaluación a través del informe de fecha 16/03/2016, se desprende que la Oferta mejor calificada ha recaído sobre la Firma **CONSERMAR CONSTRUCCIONES**, por la suma de Guaraníes **Sesenta y un millones novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta (Gs. 61.998.160)** IVA incluído con RUC Nº **3200078-2**, con domicilio en Puerto Pinazco esquina Brasil de la ciudad de Luque, cuyo representante legal es la señora **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO,** en calidad de propietaria, por lo que según parecer jurídico corresponde la adjudicación del contrato a la empresa mejor calificada.----------

QUE, la misma norma en el Artículo 54 establece:- UTILIZACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN. En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección; a) en calidad y costo, contendrá los criterios de evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación; b) en calidad será utilizada únicamente en servicios de consultoría de suma complejidad y donde el valor precio es cero; c) en precio será utilizada en consultorías simples que no requieran del conocimiento de expertos y el valor del precio será determinante entre los que reúnen los requisitos técnicos requeridos; d) en presupuesto fijo será utilizada cuando el Oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el proceso de selección se limita a calificar solamente las condiciones técnico profesionales; y e) en antecedentes del Consultor será utilizada para contrataciones de menor cuantía, para la aplicación se utilizarán términos de referencia y la selección se realizará por comparación de capacidad y experiencia en la materia."----------

QUE, el **Artículo 218** de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" el cual dispone textualmente "*El Intendente Municipal deberá requerir el Dictamen del Director Jurídico antes de, suscribir rescindir cualquier contrato*", en virtud del cual la Asesoría Jurídica Interna ha emitido su Dictamen Nº **023** de fecha **17 de marzo del 2016** a través del cual ha recomendado la Adjudicación a la Empresa CONSERMAR CONSTRUCCIONES y en consecuencia la formalización del contrato respectivo.--------

///...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "REACONDICIONAMIEN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A ADULTOS MAYORES" – ID. Nº 304.402.----------

RESOLUCION I.M.F.M Nº 0715/2.016

Fernando de la Mora, 17 de marzo del 2

QUE, por Res. Nº 1370/11 la Municipalidad de Fernando de la Mora ha adoptado el MECI cual conforme a lo establecido en su Art. 1º expresa que el mismo deberá constituirse en una herrami de gestión que permita establecer las acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismo prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo en la Municipalidad de Fernando d Mora.----------

QUE, la Intendencia Municipal en base al informe del Comité de Evaluación presentad adhiere a la recomendación efectuada por la misma.----------

QUE, a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Trib Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cur el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificad todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citad

Por lo tanto y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa a la Firma **CONSERMAR CONSTRUCCIONES**, p suma de Guaraníes **Sesenta y un millones novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta 61.998.160**) IVA incluido con RUC Nº **3200078-2**, con domicilio en Puerto Pinazco esquina Brasil ciudad de Luque, cuyo representante legal es la señora **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMU** en calidad de propietaria, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/GN/bv